

expresadas en el 48° período de sesiones del Consejo, información adicional y detallada sobre el papel preciso, las funciones, las obligaciones, las atribuciones y la organización del Centro propuesto;

3. *Decide además* aplazar la decisión sobre la propuesta reunión de ministros encargados del transporte hasta que las actividades relacionadas con la programación de las comisiones económicas regionales en materia de transporte interno permitan volver a considerar la cuestión;

4. *Decide* postergar el examen de la cuestión del Centro propuesto hasta su 50° período de sesiones.

1690a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1970.

1491 (XLVIII). Papel del movimiento cooperativista en el desarrollo económico y social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, y la resolución 1413 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1969, relativas al papel del movimiento cooperativista en el desarrollo económico y social, en las que se pedía que se tuviera plenamente en cuenta el papel potencial del movimiento cooperativista en la labor preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la recomendación No. 127, sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 50a. reunión, celebrada en Ginebra en 1966,

Habiendo considerado el informe del Secretario General⁶³ preparado de conformidad con la resolución 1413 (XLVI) del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que la intervención directa del pueblo en todas las etapas del proceso de desarrollo es un requisito previo indispensable para su participación equitativa en el goce de los frutos del desarrollo económico y social,

Reconociendo que las cooperativas tienen un importante papel que desempeñar en la promoción del desarrollo económico y social, particularmente proporcionando un marco institucional adecuado para facilitar la movilización de recursos humanos, financieros y de otra índole,

1. *Afirma* que la promoción del movimiento cooperativista debe ser un elemento importante de la estra-

tegia del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como medio de ampliar la base de la participación popular en el esfuerzo de desarrollo y para la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que colabore estrechamente con los Directores Generales de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la Alianza Cooperativa Internacional y demás organizaciones no gubernamentales pertinentes en sus esfuerzos de preparación y ejecución de un programa de acción práctica concertada en el terreno del desarrollo de las cooperativas que sea de considerable ayuda para los países en desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con el aprovechamiento de todas las posibilidades del movimiento cooperativista en el desarrollo económico y social;

3. *Insta* a los países desarrollados a dar pleno apoyo y ayuda a los países en desarrollo, en colaboración con las organizaciones y organismos internacionales interesados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para promover la contribución que el movimiento cooperativista puede aportar al proceso de desarrollo económico y social;

4. *Invita* a los países en desarrollo que tengan experiencia y conocimiento en materia de cooperativas a prestar asesoramiento a otros países en desarrollo para promover el movimiento cooperativista;

5. *Invita* a los gobiernos interesados, y en particular a los de los países en desarrollo, a que examinen, según corresponda, sus políticas y programas sobre cooperativas en relación con las políticas nacionales de desarrollo económico y social y con miras a elevar al máximo la participación del pueblo en el esfuerzo cooperativista, y a que intensifiquen sus esfuerzos por desarrollar el movimiento cooperativista;

6. *Recomienda* que el sistema de las Naciones Unidas preste especial atención a las solicitudes de asistencia para desarrollar las cooperativas que formulen los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones mencionadas y teniendo presentes las observaciones hechas en el 48° período de sesiones, presente un informe al Consejo en 1972 sobre las medidas tomadas para aplicar la presente resolución.

1690a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1970.

⁶³ E/4807 y Corr.1

Otra decisión

Cuestión de convocar a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el uso de contenedores (*containers*)

(Tema 10 c)

En su 1688a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1970, el Consejo decidió que debería convocarse una conferencia conjunta de las Naciones Unidas y de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre el transporte